Salto del Guairá, 18 de Junio de 2.015.-

SEÑOR:
Abg. CARLOS A. DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 21/2.015. ID Nº 296.426 CONTRATACION DIRECTA "PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA". CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas, hasta determinar la oferta más baja o conveniente; se ofrece a continuación el Informe de Evaluación del Llamado por la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA para la Contratación del RUBRO 540.*** **PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA.**

CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, según **Resolución Nº 102/2015, de fecha 08 de Junio** del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú:

- ✓ **Abog. JORGE DANIEL BARTOMEUT – Jefe de Sección.**
- ✓ **Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL – Jefe de Sección.**
- ✓ **Sr. MELIANO AMARILLA MENDOZA – Técnico Administrativo.**

Asimismo ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidas las informaciones correspondientes atendiendo a lo estipulado en el **Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA – PROCEDIMIENTOS,** la cual establece cursar invitaciones como mínimo a cinco posibles oferentes, a continuación se detallan a las empresas que se cursaron la invitación:

1- ALBERTO A. VERA GONZALEZ

2- P.M. Y A. S. A.

3- ASTRI S.A.

4- ICCI S.A

5- LORENZO NERLI MACIEL LOPEZ

6- JOSE EDUARDO CABRERA

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de las Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

1- **DATOS DE LA CONVOCATORIA**

a) Nº de PAC : **296.426**
b) Nombre del Llamado : PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA.
c) Modalidad : CONTRATACION DIRECTA

2- **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta Nº 21/2015 de fecha 16 de Junio de 2.015, en el local del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas.

OFERENTES	RUC	MONTO
VIDRIERIA SAN FRANCISCO	1026293-8	91.500.000
ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ	1398623-6	90.900.000

3- **DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES	
	VIDRIERIA SAN FRANCISCO	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante autorizado por la empresa.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante (en caso de persona física).	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Debidamente incluida en el Formulario de oferta.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o Limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N" 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº *1271/10* del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores **VIDRIERIA SAN FRANCISCO e ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección

Lic. Hector R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Servicios Generales
Poder Judicial - Caaguazú

4) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético. ----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. Nº 34 inc. e) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad* del organismo,** se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-------

En tal sentido, la Resolución Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "e", Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "e" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

Asimismo, la Resolución DCNP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art Nº 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. e) de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.-------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente U.O.C Nº 21/2015 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la ***"Provisión y Colocación de Mampara"***----------

Según consta en el Acta de Recepción de Sobres Nº 21/2015 de fecha 08 de Junio del año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado los siguientes oferentes: **ALBERTO A. VERA GONZALEZ, P.M. Y A. S. A., ASTRI S.A., ICCI S.A., LORENZO NERLI MACIEL LOPEZ y JOSE EDUARDO CABRERA.** Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, demostrándose que la U.O.C ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de servicio solicitado, que es la **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA"**, previsto dentro del Plan Financiero.----------

Abog. Jorge Daniel Bertomeut

De las cuales se han recepcionado solo dos ofertas, por tal motivo se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. e) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

En el Acta de Apertura de Sobres Nº 21/2015 de fecha 16 de Junio de 2015, consta que se ha notificado la prorroga y no han presentado ofertas, los siguientes oferentes: **P.M. Y A. S. A., ASTRI S.A., ICCI S.A., LORENZO NERLI MACIEL LOPEZ y JOSE EDUARDO CABRERA.,** remitiendo en esa misma fecha la U.O.C de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el expediente de referencia donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas del servicio ofertado por las firmas **VIDRIERIA SAN FRANCISCO e ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ.**----------

6) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúa los ítems ofertados por las empresas, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la Circunscripción Judicial de Canindeyú. (De carácter sustancial). ----------

7) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los mismos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú.**

Los oferentes han presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria, por un monto de **Gs. 91.622.426 (Guaraníes, Noventa y un millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis)**.----

8) Recomendación: Atendiendo a lo expuesto precedentemente este **COMITÉ DE EVALUACION** procedió al análisis minucioso cuantitativo de las ofertas presentadas, considerando que la modalidad de Adjudicación es por **el TOTAL.**

Que, conforme al Art. 28 Adjudicación y el Art. 63 del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03. La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

<u>OBSERVACION:</u> la disponibilidad presupuestaria asciende a la suma total de Gs. 91.622.426 (Guaraníes, Noventa y un millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis) y la totalidad de la compra asciende a la suma de Gs. 90.900.000 (Guaraníes Noventa millones novecientos mil).

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. Juan R. Esquivel M.
Jefe de Sección - Servicios Generales
Poder Judicial - Canindeyú

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 6.225/2011 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley Nº 2051/2003" y la evaluación técnica y económica de la oferta el Comité de Evaluación.

RECOMIENDA al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: - -

a) ADJUDICAR, por el llamado a Contratación Directa: **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA"**, **PAC Nº 296.426** a la siguiente empresa: ----------

a.1) ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, por un monto total de **Gs. 90.900.000 (Guaraníes Noventa millones novecientos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los motivos que se detallan a continuación.------

ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION RUBRO 540	Precio Unitario	Precio Total
1	300	Provisión y Colocación de Mampara Melaminica. Marca Duratex, procedencia Brasil.	303.000	90.900.000
		SUB-TOTAL		**90.900.000**
		I.V.A 10 %		I.V.A INCLUIDO
		TOTAL		**90.900.000**

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 102/2.015, de fecha 08 de Junio de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Abg. JORGE DANIEL. BARTOMEUT
JEFE DE SECCION U.O.C

Lic. JUAN RAMON ESQUIVEL
JEFE DE SECCION SERV. GRALES

Sr. MELIANO AMARILLA MENDOZA
TECNICO ADMINISTRATIVO.

Recibido en el Departamento de Administración el 19 de junio
Del 20..15.. siendo 10:24 horas.

Patricia D. Cristaldo D.
Técnico Administrativo
Poder Judicial Canindeyú